

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE SOBRE EL DICTAMEN 487/2022 DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

La Consellera d'Educació, Cultura y Deporte va a remitar el expediente del Proyecto de Decreto XX/XXX, de xx de xxxxx, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal docente no universitario funcional dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: Permisos y Licencias, al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana el día 4 de julio de 2022 para elaborar el Dictamen pertinente, de acuerdo con el artículo 10.4 de la Ley 10/1994, de 10 de diciembre, de creación del Consejo Jurídico Consultivo, con el fin de que este Órgano consultivo emita el preceptivo Dictamen.

El Dictamen elaborado por el Consejo Jurídico consultivo de la Comunitat Valenciana, con referencia 487/2022, del expediente 504/2022, contiene unas observaciones de carácter general y unas observaciones de carácter particular.

Referente a las observaciones particulares al proyecto normativo, se ha tenido en cuenta la observación en la parte introductoria: Se ha añadido en la parte expositiva la referencia a las competencias de la Generalitat en la materia de normas procesales y de procedimiento administrativo derivadas de las particularidades del Derecho sustantivo valenciano o de las especialidades de la organización de la Generalitat. En el apartado II del preámbulo se señala "(...) se considera necesaria la adaptación de las necesidades del profesorado en su trayectoria educadora proporcionando una serie de medidas que permitan conciliar la vida familiar y laboral, la igualdad de género y la mayor corresponsabilidad de estas (...), se ha sustituido "igualdad de género por "igualdad entre sexos".

Por lo que respecta a las observaciones particulares al texto articulado: especialmente se ha tenido en cuenta en el artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación, la observación de carácter esencial por el Consejo Jurídico Consultivo: "la circunscripción al personal docente no universitario funcional". Igualmente se hace constar en el título del Decreto.

En cuanto a los artículos 2 y 3 se han observado las recomendaciones de sustituir la división alfabética por números cardinales, asimismo en el apartado e) del artículo 3, se hace mención a la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Respecto del artículo 5, permiso por celebración de matrimonio, su concesión se mantiene hasta el 2º grado de afinidad o consanguinidad.

Se redacta el artículo 15, permiso por cuidado de hijo o hija menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, haciendo referencia a los términos y condiciones de lo

dispuesto en el TREBEP siguiendo las recomendaciones del Consejo Jurídico Consultivo.

Se redacta el artículo 23, permiso por razón de violencia sobre la mujer docente, según la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de Garantía Integral de la Libertad Sexual, posterior al dictamen emitido por el Consejo Jurídico Consultivo, que en su disposición final decimoquinta modifica el artículo 49 del TREBEP y denomina el mencionado permiso como: "Permiso por razón de violencia de género o violencia sexual sobre la mujer docente"

Se considera la recomendación en el artículo 24. Permiso personal por ser víctima de violencia terrorista, la referencia "al apartado anterior" se sustituye por "al artículo anterior".

Se incorpora una nueva disposición adicional sobre ausencia de gasto. En la disposición final segunda se sustituye "al" por "el" en su redacción, todo ello siguiendo las recomendaciones del Consejo Jurídico Consultivo.

Sobre los aspectos de redacción, se adecúa el texto del Decreto a lo sugerido por el Consejo Jurídico Consultivo, la iniciación con mayúscula de los términos "Decreto", "Conselleria", "Dirección General" etc.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE


22/12/2022 14:19:00 e1
Cargo: Directora General de Personal
Docente